



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

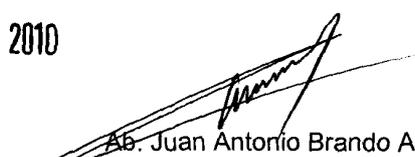
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUSUPER S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE CALUMA, CANTÓN CALUMA, PROVINCIA DE BOLÍVAR Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **CONSTRUSUPER S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 20 de enero de 2005, aprobada mediante Resolución No. **05.G.IJ.0000632** el 26 de enero de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 11 de febrero de 2005.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **CONSTRUSUPER S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Caluma, cantón Caluma, Provincia de Bolívar, y reforma del estatuto, otorgada el 22 de junio de 2010, ante el Notario Público Único del cantón Caluma, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10 - 0005008** de **28 JUL 2010**
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis Hernán Aroca Ortiz, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Montalvo, Provincia de Los Ríos.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0005008** de **28 JUL 2010** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **CONSTRUSUPER S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Caluma, cantón Caluma, Provincia de Bolívar, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **CONSTRUSUPER S. A.**, de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Caluma, cantón Caluma, Provincia de Bolívar, a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Caluma, Cantón Caluma, República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera de él."

ERS
Soraya

Guayaquil,

28 JUL 2010


Ab. Juan Antonio Brando Alvarez
**SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

